

**RESOLUCIÓN No. 2113 DE 2021****( 10 de Diciembre de 2021 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“NUEVO HORIZONTE”**, a localizarse en el Andén Carrera 4 Calle 189 B Costado Occidental de la localidad de **USAQUEN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en un espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021,

**CONSIDERANDO**

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación” y según el parágrafo 1 del artículo 22 Ibidem, “(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

6. Que, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.407173-9, representada legalmente por RICARDO JOSE RODRIGUEZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.481, expedida en Bogotá, mediante formulario M-FO-014 -*Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica*- con radicado 1-2019-30347 del 08 de mayo de 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“NUEVO HORIZONTE”**, a localizarse en el **ANDÉN CARRERA 4 CALLE 189 B COSTADO OCCIDENTAL** de la localidad de **USAQUEN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 21 del Decreto

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Distrital 397 de 2017, mediante comunicación con radicado 2-2019-28526 del 13 de mayo de 2019, requirió complementación de la misma, teniendo en cuenta que se radicó: "(...) sin la totalidad de los documentos generales establecidos en el Título II "De los criterios y de las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones" del citado Decreto y, aquellos específicos señalados en los numerales 17.1.3., 17.2.1., 17.2.2., 17.2.3., 17.3.1., 17.3.3. y 17.3.5, del artículo 17 *ibidem* (...)".

8. Que, la apoderada de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante radicado 1-2019-39874 del 13 de junio del 2019, solicitó "(...) una prórroga de (30) días adicionales para los siguientes expedientes. **NUEVO HORIZONTE 1-2019-30347 del 08 de mayo de 2019. (...)**". Por lo anterior, la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** mediante radicado 2-2019-41625 del 26 de junio de 2019 concede la prórroga, ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos que expiró el día 13 de julio de 2019; sin embargo, teniendo en cuenta que el 13 de julio de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 15 de julio de 2021.
9. Que, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante radicados No. 1-2019-44539 del 03 de julio del 2019, 1-2019-57449 del 26 de agosto del 2019 y 1-2019-62317 del 13 de septiembre del 2019, remitió respuesta al "Requerimiento para completar la totalidad de documentos dentro de la etapa previa denominada *Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*".
10. Que, en aplicación del párrafo 2º, del artículo 16, del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual señala que: "Para expedir el concepto de factibilidad en el espacio público, la Secretaría Distrital de Planeación, solicitará concepto a la correspondiente entidad administradora del espacio respectivo.", la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, mediante oficio con radicado 2-2019-61008 del 10 de septiembre de 2019, informó al solicitante la suspensión de términos de que trata el artículo 22 del Decreto 397 de 2017, con el fin de requerir concepto al administrador del espacio público.
11. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-56519 del 26 de agosto de 2019 y alcance No. 2-2019-62606 del 16 de septiembre

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

del 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** entidad administradora del espacio público, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica en mención.

12. Que, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, por medio de radicación No. 1-2019-68899 del 10 de octubre de 2019, DTAI número 20193751115351, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud: "(...) *el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para la instalación de la nueva estación radioeléctrica DEFINITIVA a localizar en el andén de la carrera 4 con calle 189B costado occidental*".
13. Que, una vez analizada y revisada la documentación allegada, referida a la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**NUEVO HORIZONTE**", la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** a través de comunicación oficial con radicado No. 2-2019-71519 del 22 de octubre de 2019, envió al solicitante requerimiento por una (1) sola vez para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**NUEVO HORIZONTE**". Para enviar la respuesta a los requerimientos, se le otorgó el plazo establecido en el inciso 2º, del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.
14. Que, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, a través de su apoderado, mediante comunicación con radicado 1-2019-79201 del 28 de noviembre de 2019; dio respuesta al requerimiento para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**NUEVO HORIZONTE**".
15. Que, una vez revisada de la documentación radicada por el solicitante **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, evidenció que la solicitud no cumplió con los siguientes requisitos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4. ESTUDIO Y REVISIÓN POR COMPONENTE URBANÍSTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA SOLICITUD

4.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES RADICADO No.	1-2019-79201	FECHA RECIBIDO EXPEDIENTE	28-nov.-19
--	--------------	---------------------------	------------

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACION	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN)	NO CUMPLE	La estación si está sujeta a compartición y en la M-FO-014 lo ubican como no esta para ser compartida. NO SE ENTIENDE LO QUE SE QUIERE DECIR
6	PLANO DE MANZANA CATASTRAL PARA INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO Y BIENES PRIVADOS AFECTOS AL USO PÚBLICO	NO CUMPLE	No se presenta el plano de la manzana catastral solicitado
10	PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN	NO CUMPLE	La propuesta de mimetización no es acorde a lo estipulado al manual de mimetización.
11	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE ESTACIONES A NIVEL DE PISO, SOBRE CUBIERTA O EN ESPACIO PÚBLICO	NO CUMPLE	La cantidad de antenas estipuladas en la M-FO-014, no concuerda con la cantida expuesta en la matriz

4.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO

RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES RADICADO No.	1-2019-79201	FECHA RECIBIDO EXPEDIENTE	28-nov.-19
--	--------------	---------------------------	------------

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACION	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	ESTUDIO DE CARTOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO CON PRECISIÓN SUBMÉTRICA DEL PREDIO O DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO, CON UN MÍNIMO DE CINCUENTA (50) METROS DE RADIO, SUSCRITO POR TOPOGRAFO O INGENIERO CIVIL CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	NO CUMPLE	Se debe incluir registro fotográfico del levantamiento en campo, donde se evidencie el uso de los equipos topográficos mencionados en el informe topográfico (estación total y receptores GPS o GNSS); de igual manera agregar en el formato M-FO-014 la información sobre el estudio topográfico D.2.3 y D.3.3
2	ACTA DE RESPONSABILIDAD CON FECHA VIGENTE, EXONERANDO AL DISTRITO CAPITAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOPOGRAFO O INGENIERO CIVIL	NO CUMPLE	agregar en el formato M-FO-014 la información sobre el estudio topográfico D.2.3 y D.3.3
7	ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MONOPOLO O MÁSTIL (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD Y PLANO ESTRUCTURAL)	NO CUMPLE	El estudio estructural no es concluyente, en las conclusiones y recomendaciones debe presentar claramente el número de secciones del poste, teniendo en cuenta la totalidad de las cargas, capacidad de carga en relación a las solicitudes requeridas y cargas externas actuantes, # de pernos por sección, análisis de desplazamiento y deformaciones, exponiendo de manera clara y concisa lo contenido de los estudios realizados. No tiene en cuenta el peso de los anclajes y los soportes de mimetización, no son claras las conclusiones para determinar si la estructura soporta las solicitudes requeridas.

4.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO

RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES RADICADO No.	1-2019-79201	FECHA RECIBIDO EXPEDIENTE	28-nov.-19
--	--------------	---------------------------	------------

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACION	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
5	DEMOSTRAR LA COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES DE LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD Y/O PERMISO CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS	NO CUMPLE	Se allegó comunicación a vecinos colindantes, y se aportó copia de planilla de envío con número de guía: 9107617169, y según revisión realizada en la plataforma de la empresa de servicios postales Servientrega, se constató que la comunicación fue entregada el día 29 de noviembre del 2019, a la dirección TRANSV 78 D # 10 B - 94 BARRIO VILLA ALSACIA II, no obstante, se evidenció que la dirección no coincide con la original, y la notificación se realizó en otro punto.

16. Que, como consecuencia de lo anterior, se concluyó que la solicitud de factibilidad

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**NUEVO HORIZONTE**”, a localizarse en el **ANDÉN CARRERA 4 CALLE 189 B COSTADO OCCIDENTAL** de la localidad de **USAQUEN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**; con radicado 1-2019-30347 del 08 de mayo de 2019, presentada por la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.407173-9, no cumplió con la totalidad de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos y técnicos contenidos en el artículo 17 del Decreto 397 de 2017.

17. Que, por consiguiente, no es viable para la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada “**NUEVO HORIZONTE**”, en los términos del Decreto 397 de 2017.
18. Que, de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: 1. “*La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.(Res. 1143/19)*”.
19. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2º, del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la viabilidad de la solicitud de factibilidad

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

presentada por la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.407173-9, representada legalmente por RICARDO JOSE RODRIGUEZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.481, expedida en Bogotá; mediante el radicado No. 1-2019-30347 del 08 de mayo de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**NUEVO HORIZONTE**", a localizarse en el **ANDÉN CARRERA 4 CALLE 189 B COSTADO OCCIDENTAL** de la localidad de **USAQUEN**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**; por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a **RICARDO JOSE RODRIGUEZ GARZON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.729.481, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.407173-9, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-30347 del 08 de mayo de 2019; a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede el recurso de reposición ante la Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos [licencias1@golden-c.com](mailto:licencias1@golden-c.com) y [ricardogarzon@golden-c.com](mailto:ricardogarzon@golden-c.com) que aparecen registrados en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado 1-2019-30347 del 08 de mayo de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

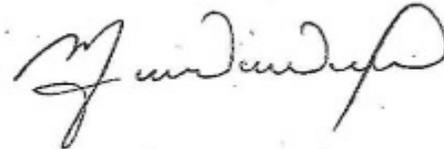
**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-30347 del 08 de mayo de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 10 días de diciembre de 2021.



**María Victoria Villamil Paez**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Revisó: Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP.  
Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla, Contratista-Abogado, DVTSP.  
Revisión Arquitectónica: Nicolás Garzón Arquitecto Contratista, DVTSP  
Ronald González, Contratista - Ingeniero - DVTSP.  
Revisión Técnica: Edgar Cardoso, Contratista - Ingeniero - DVTSP.  
Edison Albeiro Ramírez Orjuela Contratista - Ingeniero - DVTSP.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.